

REQUISITOS PARA INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS

Todo trámite ingresado por terceros deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos básicos y específicos detallados según el trámite a realizar.

Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación	Características Requisitos
Documento de Autorización	Autorización a terceros en línea: https://srienlinea.sri.gob.ec/	Original o copia de la autorización de terceros generada en línea	Este requisito aplica cuando la autorización no consta en el formulario respectivo y cuando el trámite es presentado por un tercero.
	Poder Notariado	Original y copia	Este requisito aplica cuando el contrato es firmado y presentado por un tercero en calidad de apoderado. En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador.
	Nombramiento del Representante Legal	Original y Copia	Si el representante legal que suscribe la solicitud no se encuentra registrado en el RUC, se solicitará original y copia del Nombramiento Legalizado ante el organismo administrativo correspondiente, a excepción de las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Compañías.
Documento de identificación del tercero	Cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado	Canal Presencial: Original Canal Electrónico: No aplica	-
Documento migratorio del contribuyente o representante legal	Documento vigente que acredite la condición migratoria regular en el territorio Insular	Copia	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos. Este documento debe ser presentado por Ecuatorianos / Extranjero Residente / Extranjero no residente.
Documento de votación del tercero	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Canal Presencial: Original Canal Electrónico: No aplica	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.

NOTA 1: En los requisitos en los cuales se requiere copia del documento, esta copia puede ser a color o blanco y negro, siempre y cuando se encuentre legible.

NOTA 2: Si el trámite es realizado por una tercera persona, se solicitará el código de índice dactilar que consta en su cédula del titular del trámite.

NOTA 3: Son válidas las cédulas: reemplasticadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil, certificados biométricos, o tarjeta consular siempre que en estos documentos se pueda identificar la firma del contribuyente.